



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 074-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, opinando favorablemente por la Suspensión del Otorgamiento de Licencias de Obras y de Licencias de Funcionamiento en el Sector 5B1, zona comprendida entre las Avenidas Javier Prado Este, Pablo Carriquiry y José Gálvez Barrenechea; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, conforme lo establecen los artículos 194° y 195°, Numeral 6, de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el Plan Urbano Ambiental del distrito de San Isidro 2000-2010 tiene entre sus objetivos, promover el desarrollo urbano ordenado del distrito, constituyendo lineamiento específico, la protección de las zonas residenciales y la calidad ambiental del distrito, según lo prescriben los artículos 5°, inciso a) y 8°, II inciso a) de la Ordenanza N° 312-MML;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 072-2003/MSI de fecha 02 de Setiembre del año 2003, el Concejo Municipal acordó declarar como Zona de Reordenamiento a diversas áreas del distrito dentro de las cuales se encuentra el Sector 5B1;

Que, en la zona comprendida entre las Avenidas Javier Prado Este, Pablo Carriquiry y José Gálvez Barrenechea, pertenecientes al Sector 5B1, existe un crecimiento desordenado de establecimientos dedicados a Clínicas, Centros de Salud y actividades conexas y/o afines, que generan diversos problemas urbanísticos en congestión vehicular, contaminación ambiental y sonora, así como proliferación del comercio ambulante que alteran los mecanismos de control municipal de dicho sector, afectando la tranquilidad y calidad de vida de la zona residencial circundante;

Que, a fin de restablecer el desarrollo urbano ordenado del distrito y en ejercicio de funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, previstas en el Artículo 79°, numerales 3,6,2 y 3,6,4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se hace necesario ejecutar acciones inmediatas para la





Municipalidad
de San Isidro

intervención municipal en el sector antes mencionado y salvaguardar la calidad de vida de las zonas residenciales afectadas;

Estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REFERIDA A LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS Y DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL SECTOR 5B1, ZONA COMPRENDIDA ENTRE LAS AVENIDAS JAVIER PRADO ESTE, PABLO CARRIQUIRY Y JOSE GALVEZ BARRENECHEA

Artículo Primero.- Disponer a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la suspensión de la recepción y trámite de solicitudes de Licencias de Obras, Certificados de Compatibilidad de Usos, así como las Licencias de Funcionamiento, en la zona comprendida entre las Avenidas Javier Prado Este, Pablo Carriquiry y José Gálvez Barrenechea, pertenecientes al Sector 5B1 del distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- Establecer que la presente suspensión tendrá un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, debiendo en dicho plazo realizarse el inventario, evaluación y clasificación de los locales y sectores distritales, así como el cumplimiento de las normas reglamentarias y técnicas de funcionamiento, diseño y seguridad de los mismos, así como de las actividades de la zona materia de la presente suspensión.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.



**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**



**LUIS ALBERTO MARAVI SÁEZ
SECRETARIO GENERAL (E)**